PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. ANA CRISTINA DE LA PARRA GUERRA
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA SA.
RADICACIÓN: 0800131530042024-00037.

BARRANQUILLA, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se presenta a ejecución título complejo. Es el caso que el mismo no se ha configurado en debida forma.

No se presenta prueba del pago del seguro a que se refiere el hecho noveno del escrito de demanda.

Como quiera que se pretende mandamiento ejecutivo de suscripción de escritura de compraventa de un bien inmueble, no se aprecia documento que recoge de manera expresa y exigible esa prestación, conforme lo exige el artículo 422 del C. G del P., pues ha debido aportarse documento en el cual se acuerde fecha, hora y notaría en que se ha de suscribir la escritura respectiva.

Se reconocerá personería al abogado, puesto que se cumple lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que el correo anotado en el poder es el mismo inscrito en el registro nacional de abogados, según se pudo constatar en la página del registro:

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por la parte demandante.

2°) TENER al doctor MIGUEL ANGEL GOMEZ ZUÑIGA, cómo apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb3436759949aa0771c99c0014f300ae6d5b4bd6e33442d3f617c874a3b1fdf**

Documento generado en 05/03/2024 11:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica